



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 14-04-09		ORIGINADO EN: Naipo	
PROCESO No. 646-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: INFRACCIÓN			
ACCIONANTE: Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: DRA. ALEXANDRA CANTOS M.		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROV. DE POLICIA NAPO



**CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.**

TENA 12 junio 2009

COMANDO PROVINCIAL DE
POLICIA "NAPO" No. 20

PRIMER DISTRITO SECRETARIA
PLAZA TENA

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA NAPO No.20

LUGAR : AV. 15 DE NOVIEMBRE Y EDWIN ENRIQUEZ
CAUSA : ENTREGA DE BOLETA INFORMATIVA POR INFRINGIR LEY SECA.
HORA : 15H40
FECHA : 13 DE JUNIO DEL 2009

Mediante el presente parte pongo en su conocimiento Señor Coronel que encontrándome de servicio como modulo de segundo cuarto diurno en el vehículo NWA-033, mientras me encontraba circulando me pude percatar que el bar kamicase ubicado en las dirección arriba en mención se encontraba expendiendo bebidas alcohólicas, por lo que se procedió a extenderle una boleta No. 00025 de información del Tribunal Contencioso Electoral a la Sra. GLORIA VELASCO con CI. 1800926071 y Teléfono No. 062-887-616.

Adjunto al presente la respectiva Boleta de Información.

Particular que pongo en su conocimiento señor Coronel para los fines consiguientes.

**FERNANDO ABRIL PINO
SUBTENEINTE DE POLICIA
CI. 0602928947**

MODULO DE SEGUINDO CUARTO DIURNO DEL SIERRA NWA- 033

07.0965

130609/125

En la provincia de NAPO, ciudad de(l) TEMA, parroquia, el día de hoy 13 a las 15:40 se hace conocer a LA SRA. GLORIA VELASCO con C. C. No. 180092607-1, con dirección domiciliar en 15 DE NOVIEMBRE EDWIN ENRIQ. con teléfono convencional número 062887616 y correo electrónico BR.FAMICASE, celular número 062887616, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de 7300, provincia de(l) NAPO a los 13 días del mes de Junio del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza
Dra. Alexandra Cantos Molina



AGENTE RESPONSABLE

Nombre, grado, CC.
 Srte Fernando Espinoza
08092244-7



FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las catorce horas y veinte y seis minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO en contra de VELASCO GLORIA, en: 1 foja(s), adjunta una copia simple boleta informativa.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0646.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Julio del 2009.

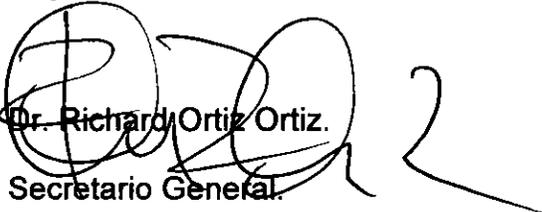

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Razón.- Siento como tal que la presente causa fue remitida a la Secretaria General, el 27 de julio de 2009, mediante el oficio N° 16-TCE-J.ACM-2009; por parte del Dr. Douglas Quintero, Juez (e) del Tribunal Contencioso Electoral, por ser un duplicado de la causa N° 510-2009, que se encuentra tramitándose en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos; a cargo del mencionado Juez Encargado; razón por la cual se procede a su archivo, quedando sujeta a la resolución que se llegare a dictar en la causa N° 510-2009. Certifico.- Quito, 28 de julio de 2009.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.